

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 862/16

VISTO:

El Decreto Provincial N° 2.288/16 “PROTOCOLO DE ATENCION INTERINSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS O TESTIGOS DE VIOLENCIA, ABUSO SEXUAL Y OTROS DELITOS”;
y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de VISTO, sancionado el 8 de septiembre de 2016, es de gran importancia para el trabajo de todos los profesionales que desarrollen tareas relacionadas en el ámbito del Municipio;

Que el mismo busca dispone de herramientas y criterios claros y unificados de actuación, evitando el maltrato institucional que se puede producir si se llevan a cabo acciones desarticuladas por parte de los diferentes organismos intervinientes;

Que el objetivo final es preservar los derechos de niños, niñas y adolescentes, lo que comporta un compromiso ético y una obligación no sólo del Estado, sino de toda la comunidad;

Que la protocolización de la temática redundará en un beneficio para los sujetos tutelados, dado que mejora la eficiencia y la eficacia del trabajo estatal;

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Adhiérase a la Municipalidad de San Carlos Centro al Decreto Provincial N° 2.288/16 - “PROTOCOLO DE ATENCION INTERINSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS O TESTIGOS DE VIOLENCIA, ABUSO SEXUAL Y OTROS DELITOS”, en un todo de acuerdo con su Artículo 3°.

ARTÍCULO 2°: El mismo será de uso obligatorio por los profesionales que trabajen para el Municipio, cualquiera sea la modalidad de contratación, sea en relación de dependencia o como profesional externo, a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 25 de octubre de 2016.-